



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba **TERMINO**
ANTICIPADO DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA
LOCAL. Proyecto: "MEJORAMIENTO
BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y
VENTANAS, LICEO C-14,
LONQUIMAY"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2720 /

TEMUCO, 07 NOV. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014;
2. El Proyecto: **"MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY"**
3. El Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, de fecha 27.09.2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**;
4. La Resolución Exenta N° 2485 de fecha 05.10.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos antes indicado.
5. El Memo N° 1148, de fecha 15.10.2014, de la División de Análisis y Control de Gestión, dirigida al Departamento Jurídico.
6. El Término Anticipado de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 05 NOV. 2014, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lonquimay.
7. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27.09.2011, se suscribió el Convenio de Transferencia de recursos del VISTOS 3º, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto referido en el VISTOS N° 2, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 2485 de fecha 05.10.2011.
2. Que, mediante el Memo N° 1148 del VISTOS N° 5, la División de Análisis y Control de Gestión remite al Departamento Jurídico, informe sobre el desarrollo del proyecto, exponiendo que la Municipalidad de Lonquimay, mediante una licitación pública, contrató a don Manuel Vielma Vielma, para la ejecución de las obras de mejoramiento en el Liceo C-14. Sin embargo, expone que una vez comenzadas las obras, se produjo un incendio que consumió el 100% de las dependencias, lo que provocó que el contratista no pudiera continuar con la laboras contratadas, por lo que la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 07.03.2012, dispuso el término anticipado del contrato. Agrega que se cursó un estado de pago, por el valor de las obras realizadas, correspondiente a un 12% de avance de obras, por un valor de \$1.838.695.-
3. Que, debido a lo anteriormente expuesto, considerando especialmente, que se hizo imposible continuar con la ejecución de las obras, por caso fortuito o fuerza mayor, se hace necesario disponer el término anticipado del Convenio de Transferencia ya referido, para proceder al cierre administrativo del proyecto.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lonquimay, han convenido en dar término anticipado del Convenio de Transferencia indicado en el Vistos N° 3, convención que se viene en aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º **APRUÉBASE** el Termino Anticipado del Convenio de Transferencia citado en el Vistos N° 6, celebrada con fecha **05 NOV. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, en virtud de lo expuesto en los considerandos, cuyo tenor es el siguiente:

“TÉRMINO ANTICIPADO
DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

En la ciudad de Temuco, a **05 NOV. 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de

identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, en adelante indistintamente "**el Gobierno Regional**" y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, R.U.T. N° 69.181.100-K; representado por su Alcalde don **JOSÉ GUIDO BARRIA OYARZUN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.774.701-6, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 559, Lonquimay, se ha acordado el siguiente Término Anticipado de Convenio de Transferencia de Recursos (FRIL):

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 2485 de fecha 05.10.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos (FRIL), celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lonquimay, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY**" código BIP N° 30115277-0.

2. El Memo N° 1148 de fecha 15.10.2014, mediante el cual la División de Análisis y Control de Gestión remite al Departamento Jurídico, informe sobre el desarrollo del proyecto, exponiendo que la Municipalidad de Lonquimay, mediante una licitación pública, contrató a don Manuel Vielma Vielma, para la ejecución de las obras de mejoramiento en el Liceo C-14. Sin embargo, expone que una vez comenzadas las obras, se produjo un incendio que consumió el 100% de las dependencias, lo que provocó que el contratista no pudiera continuar con la laboras contratadas, por lo que la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 07.03.2012, dispuso el término anticipado del contrato. Agrega que se cursó un estado de pago, por el valor de las obras realizadas, correspondiente a un 12% de avance de obras, por un valor de \$1.838.695.-

SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Las partes, por este acto y de común acuerdo, y conforme a lo expuesto en el número 2 de la cláusula precedente, vienen en poner término anticipado de Convenio de Transferencia de Recursos (FRIL), celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lonquimay, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2485 de fecha 05.10.2011, en relación a la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY**", el cual no se pudo concretar debido al siniestro acontecido, siendo esta una circunstancia ajena a la voluntad de ambas entidades, constituyéndose en una causal de caso fortuito o fuerza mayor.

En consecuencia, las partes ponen término anticipado a dicho convenio de transferencia de recursos, declarando que se cursó el pago de las obras que se alcanzaron a ejecutar, correspondientes a un 12%, por lo que manifiestan que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don

JOSÉ GUIDO BARRÍA OYARZÚN, para representar en calidad de Alcalde a la **Municipalidad de Lonquimay**, consta en Decreto Alcaldicio N° 225 de fecha 06.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno en poder de la **Municipalidad de Lonquimay**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; JOSÉ GUIDO BARRIA OYARZÚN ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY"**

2º DÉJESE establecido que el Término Anticipado de Convenio de Transferencias de Recursos, citado en el VISTOS N° 6, entrará en vigencia a partir de la notificación a la Municipalidad de Lonquimay de la total tramitación de la resolución que la apruebe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

FHJ/JSME/RTA/LRR/DJG

Distribución:

- Municipalidad de Lonquimay.
- Div. De Análisis y Control de Gestión. (proceso seguimiento)
- Proceso de inversiones.
- Departamento Jurídico.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

TÉRMINO ANTICIPADO
DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY

En la ciudad de Temuco, a 05 NOV. 2014....., entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.345.111-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, Temuco, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”** y la **MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**, R.U.T. N° 69.181.100-K; representado por su Alcalde don **JOSÉ GUIDO BARRIA OYARZUN**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.774.701-6, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 559, Lonquimay, se ha acordado el siguiente Término Anticipado de Convenio de Transferencia de Recursos (FRIL):

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La Resolución Exenta N° 2485 de fecha 05.10.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos (FRIL), celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lonquimay, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY”** código BIP N° 30115277-0.

2. El Memo N° 1148 de fecha 15.10.2014, mediante el cual la División de Análisis y Control de Gestión remite al Departamento Jurídico, informe sobre el desarrollo del proyecto, exponiendo que la Municipalidad de Lonquimay, mediante una licitación pública, contrató a don Manuel Vielma Vielma, para la ejecución de las obras de mejoramiento en el Liceo C-14. Sin embargo, expone que una vez comenzadas las obras, se produjo un incendio que consumió el 100% de las dependencias, lo que provocó que el contratista no pudiera continuar con las labores contratadas, por lo que la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 07.03.2012, dispuso el término anticipado del contrato. Agrega que se cursó un estado de pago, por el valor de las obras realizadas, correspondiente a un 12% de avance de obras, por un valor de \$1.838.695.-

SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Las partes, por este acto y de común acuerdo, y conforme a lo expuesto en el número 2 de la cláusula precedente, vienen en poner término anticipado de Convenio de Transferencia de Recursos (FRIL), celebrado entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Lonquimay, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2485 de fecha 05.10.2011, en relación a la ejecución del

proyecto "MEJORAMIENTO BAÑOS, SIST. ELÉCTRICO Y VENTANAS, LICEO C-14, LONQUIMAY", el cual no se pudo concretar debido al siniestro acontecido, siendo esta una circunstancia ajena a la voluntad de ambas entidades, constituyéndose en una causal de caso fortuito o fuerza mayor.

En consecuencia, las partes ponen término anticipado a dicho convenio de transferencia de recursos, declarando que se cursó el pago de las obras que se alcanzaron a ejecutar, correspondientes a un 12%, por lo que manifiestan que no tienen ninguna reclamación que formularse el uno al otro, ni acciones que ejercer que pudieran derivarse del mismo, otorgándose recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito.

TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CUARTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para representar al **Gobierno Regional de La Araucanía** y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JOSÉ GUIDO BARRÍA OYARZÚN**, para representar en calidad de Alcalde a la **Municipalidad de Lonquimay**, consta en Decreto Alcaldicio N° 225 de fecha 06.12.2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

QUINTO. EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y uno en poder de la **Municipalidad de Lonquimay**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


JOSÉ GUIDO BARRÍA OYARZÚN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY


R
FHJ/LRR/DJG